



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 002-2017-CR/GRL

Huacho, 06 de enero de 2017.

VISTO: El proveído S/N del Presidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Aníbal Ramón Ruffner, quien solicita se agende el Informe Técnico N° 001-2017-CAZP-CR- GRLen donde se recomienda se debata y atienda la vacancia del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, Sr. José Luis Romero Aguilar, en vista a su sensible fallecimiento;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Título II, Capítulo V, correspondiente a la Vacancia y Suspensión del cargo, señala en el Artículo 30°, numeral 1, la causal de vacancia del cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros Regionales al fallecimiento; la misma que es declarada por el Consejo Regional respectivo por mayoría del número legal de sus miembros, siendo el Jurado Nacional de Elecciones, la instancia última y definitiva que dictamina este procedimiento, su fallo es inapelable e irrevocable;

Que, la citada Ley, Ley N° 27867, señala en el Artículo 15° las atribuciones del Consejo Regional, estableciéndose en el literal g) declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros;

Que, el Artículo 22° literal h) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, señala que es atribución del Pleno del Consejo Regional de Lima, declarar la vacancia del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional y Consejeros Regionales de acuerdo a Ley;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 002-2017-CR/GRL

Que, mediante Informe N° 001-2017-CAZP-CR-GRL el Asesor Técnico del Consejo Regional de Lima, Sr. Carlos Alberto Zegarra Pocco, recomienda se debata la vacancia por causal de fallecimiento del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, Abog. José Luis Romero Aguilar, prevista en el Artículo 30° numeral 1 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo, encomendar al Secretario del Consejo Regional de Lima, Abog. Luis Alberto Zamudio Paiva, solicitar ante el Jurado Nacional de Elecciones, la solicitud de acreditación de accesitario del Consejo Regional por vacancia del Consejero Regional;

Que, en **Sesión Ordinaria del 06 de enero de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del documento del Visto, con la intervención del Presidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Aníbal Ramón Ruffner, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la vacancia al cargo de Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, que ostentaba el Abog. José Luis Romero Aguilar (+), por causal de fallecimiento, en aplicación del numeral 1) del Artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

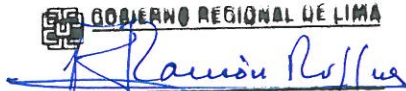
ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría del Consejo Regional de Lima, la notificación formal al Gobernador Regional de Lima, a cada uno de los Consejeros Regionales, como a las demás instancias pertinentes, el presente Acuerdo de Consejo Regional y cumplido el plazo para su consentimiento, o de mediar recurso impugnatorio, elevar al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, el presente Acuerdo de Consejo Regional, con toda la documentación sustentatoria del caso, efectos que este máximo organismo electoral se avoque al caso, convoque de acuerdo a Ley al Consejero Regional Accesorio que reemplazara al Consejero Regional por la provincia de Huarochirí, Abog. José Luis Romero Aguilar y le otorgue la credencial.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

